



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 964 - - - - -

26 JUN 2019

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de igual manera, señala en su artículo 113 la Carta Política establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)", en el artículo 209 se establece que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los convenios, y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)", igualmente lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, principio de coordinación, que señala "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)" y demás normas aplicables al tema.

Que, en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de convenios interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015. **6)** Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios interadministrativos, entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones. **7)** De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 964 - - - - -,
26 JUN 2019

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo en el Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"**.

Que El Instituto Distrital de las Artes – Idartes- entre otras funciones tiene las siguientes: **a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. **b)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. **c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. **f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.

Que para el desarrollo de su objeto y funciones el Instituto distrital de las artes cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de las Artes, entre otras.

Que la Subdirección de las artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia, una de ellas es la Gerencia de Artes Audiovisuales.

Que esta Gerencia realiza diferentes estrategias, acciones y actividades para contribuir de forma activa y participativa en el fomento y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, a través del fortalecimiento de la preservación, investigación, formación, creación y circulación de obras audiovisuales, y de contenidos que generan diálogos y reflexión sobre las artes audiovisuales y su relación con el sector y el desarrollo de la cultura y ciudadanía.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 964 - - - - -
26 JUN 2019

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

Que el accionar de IDARTES por medio de la Gerencia de Artes Audiovisuales parte del convencimiento de la capacidad transformadora del arte y su potencia para dar lugar a la comprensión de nuestras realidades, aportar a dinámicas de cultura ciudadana y estimular el acceso a las experiencias artísticas en términos de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos".

Que la gestión de la infraestructura del sector incluye principalmente la construcción de centros culturales, recreativos y deportivos, la construcción de nuevos parques, así como la dotación, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura cultural, deportiva y recreativa existente.

Que el Idartes como respuesta a la necesidades de la ciudad y al contexto actual del sector cinematográfico y audiovisual, impulsa e invierte en los diseños, construcción, dotación y operación, del nuevo EQUIPAMIENTO CULTURAL CINEMATECA DE BOGOTÁ, como proyecto de Renovación Urbana denominado Eje Ambiental y Cultural Manzana Cinco - Las Aguas, localizada en la carrera 3 entre las calles 19 y 20, contando con un área aproximada de la construcción de 8.500 m2 para el disfrute y apropiación de las artes audiovisuales en la Ciudad.

Que la Cinemateca de Bogotá está inscrita al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, y de acuerdo al artículo 92, y en el marco del programa "Espacio Público Derecho de Todos" y del proyecto estratégico "espacios vivos y dinámicos", esta infraestructura es un proyecto estratégico de ciudad que aportará a la construcción de comunidad y a fortalecer el sector audiovisual.

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, la Cinemateca de Bogotá está en línea con los pilares y ejes sobre los cuales se estructura el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos": i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana, y los cuatro Ejes Transversales, a saber: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Que así las cosas, la Cinemateca de Bogotá será un nodo cultural dedicado al encuentro, circulación y exhibición de las más destacadas obras cinematográficas y audiovisuales. Igualmente, se dedicará a la formación y generación de nuevos públicos, la investigación, la creación, experimentación e innovación entorno a la cultura visual y a la preservación y valorización del patrimonio. Será un centro cultural, de participación, inclusivo y atractivo para todo tipo de público, que dinamizará las prácticas culturales que se desarrollan en la ciudad, fomentando nuevas percepciones, actitudes y hábitos ciudadanos que favorezcan la acción colectiva, el disfrute y la apropiación del espacio público como un patrimonio común y contribuir a la re-significación del área y a la revaloración de La Candelaria.

Que en el predio donde se construyó la Cinemateca de Bogotá existen espacios dentro del recinto que carecen del servicio de Internet. Actualmente el servicio instalado en la Cinemateca de Bogotá es para uso exclusivo administrativo y misional. Teniendo en cuenta la afluencia y tipo de público que asiste y las condiciones de otros equipamientos culturales en el mundo y en el país, se considera necesario la instalación del servicio de Internet en el interior de las salas de cine y zonas comunes de acceso público, para los usuarios y asistentes del equipamiento cultural, así como para eventos académicos, seminarios, conferencias, entre otros eventos en los que el uso de Internet es indispensable.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 964 - - - - -

26 JUN 2019

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

Que con el objeto de aprovechar los espacios en mención, la Entidad considera necesario la instalación del servicio de Internet en las áreas de la Cinemateca que no cuentan con el servicio, con el fin de brindar a los asistentes de la Cinemateca de Bogotá la comodidad que repercute en la probabilidad que exista mayor interés por parte del público en acceder al escenario.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, es una empresa de servicios públicos mixta y naturaleza especial, constituida como sociedad comercial por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal que ejerce sus actividades dentro del marco del derecho privado (Ley 142 de 1994, artículo 32 y Ley 1341 de 2009, artículo 55). transformada en sociedad por acciones según escritura pública número No. 0004274 del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la misma fecha, bajo el número 00616188 del Libro IX, con matrícula No. 00839784 y NIT No. 899.999.115-8, modificados sus estatutos según escritura pública No. 00644 del diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) corrida en la Notaría 46 del Circulo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. También es una Entidad Distrital Descentralizada Indirecta vinculada especialmente al Sector de Hábitat. Dedicada a la prestación y organización de servicios de telecomunicaciones (Ley 1341 de 2009), así como la creación, la generación, la implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro del territorio nacional y en el exterior.

Que las entidades del Distrito están llamadas a participar en el diseño de una ciudad sana, limpia, agradable, que induzca a la consolidación del sentido de pertenencia social, con una mejor utilización del espacio público y la construcción de espacios locales de interrelación social.

Que en virtud de las funciones y la misionalidad propia del IDARTES, es requerido contar con las herramientas tecnológicas, administrativas, logística, y el personal idóneo para la operación y ejecución del presente proyecto tecnológico, como es dotar de internet a la Cinemateca de Bogotá en sus salas y espacios comunes. Consecuente con lo anterior, el IDARTES, en aras de garantizar los servicios de comunicación conforme a la arquitectura tecnológica establecida actualmente requiere adelantar el de los servicios descritos en el presente estudio previo.

Que las partes suscribirán un *Convenio Interadministrativo* dado que existe la necesidad del IDARTES de dotar del servicio de internet las zonas antes mencionadas de la Cinemateca de Bogotá y por otra parte, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, requerirá espacios de IDARTES para el desarrollo de diferentes actividades educativas y de extensión, al igual que boletería para funciones generales y exclusivas.

Que la presente contratación encuentra fundamento, en la normativa citada así como el artículo 2.2.1.2.4.4 del decreto 1082 de 2015 que establece: **"CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"**.

Que la misma se encuentra debidamente justificada de conformidad con lo establecido del artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, mediante los correspondientes actos administrativos expedidos por los ordenadores del gasto de cada una de las entidades intervinientes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 964 - - - - -

26 JUN 2019

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

Que la presente contratación encuentra fundamento, en la normativa citada así como el artículo 2.2.1.2.4.4 del decreto 1082 de 2015 que establece: *“CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P.**, quien se considera idónea para ejecutar el objeto del convenio, el cual consiste en: *“Aunar esfuerzos entre la ETB y el Idartes para dotar de Internet a la Cinemateca de Bogotá en sus salas y espacios comunes, así como darle visibilidad a la marca de ETB en publicidad en las pantallas al interior de la Cinemateca.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 26 JUN 2019

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA RESTREPO TIRADO
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Revisó: Sandra Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Carlos Hernán Aristizábal Gómez – Abogado Contratista - OAJ